



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2015
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de **Nadia Luz María Lara Chávez, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Morelos**, recibido a las **trece horas con veintiséis minutos del once de mayo del año en curso**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **027400**. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil quince:

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la **Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Morelos**, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Poder Judicial, contra el Poder Legislativo de la entidad, impugnando lo siguiente:

"[...] A).- Del 'Acuerdo' mediante el cual se da inicio al procedimiento evaluatorio de los CC. Magistrados numerarios **Carlos Iván Arenas Ángeles, Rubén Jasso Díaz, María Idalia Franco Zavaleta y Ángel Garduño González** y supernumerario **Norberto Calderón Ocampo**, integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, emitido por el Órgano Interno del Congreso del Estado de Morelos, depositario del Poder Legislativo del Estado de Morelos, en sesión de fecha seis de abril de dos mil quince, así como todos los actos, resoluciones, determinaciones y consecuencias que del mismo se hayan y se sigan derivando.

B).- De los Requisitos e indicadores que serán materia de evaluación que se fijaron en el punto octavo, contenido en el acuerdo detallado en el inciso anterior.

C).- De las 'Reglas Básicas' a que se sujetaron los procedimientos de evaluación de los Magistrados numerarios **Carlos Iván Arenas Ángeles, Ángel Garduño García y María Idalia Franco Zavaleta**, contenidos en los puntos séptimo (debiendo ser noveno conforme a su orden), contenido en el acuerdo detallado en el punto inciso A) del presente capítulo de actos cuya invalidez se demanda.

D).- De la declaración o determinación emitida por la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, en la sesión de Pleno del propio Congreso del Estado de Morelos, de fecha seis de mayo de dos mil quince, en el sentido de que en

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

virtud de la votación emitida en esa misma sesión plenaria, no ha sido designada como Magistrada numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más únicamente de ocho años, la Maestra en Derecho María Idalia Franco Zavaleta.

E).- Del Decreto cuya expedición se ordenó por parte de la Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en la sesión de Pleno del propio Congreso del Estado de Morelos de fecha seis de mayo de dos mil quince, como consecuencia de la determinación detallada en el inciso anterior en el sentido de que, no ha sido designada como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más únicamente de ocho años, la Maestra en Derecho María Idalia Franco Zavaleta, así como de la orden de su remisión al titular del Poder Ejecutivo para su publicación y de su notificación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.

Manifiesto que la Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, no han sido notificados respecto del decreto a que se refiere este inciso.

F).- De la declaración o determinación emitida por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en la sesión de Pleno del propio Congreso del Estado de Morelos de fecha seis de mayo de dos mil quince, en el sentido de que, en virtud de la votación emitida en esa misma sesión plenaria, no ha sido designado como Magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más únicamente de ocho años, el licenciado en derecho Ángel Garduño González.

G).- Del Decreto cuya expedición se ordenó por parte de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en sesión de Pleno del propio Congreso del Estado de Morelos de fecha seis de mayo de dos mil quince, como consecuencia de la determinación detallada en el inciso anterior, en el sentido de que no ha sido designado como Magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más únicamente de ocho años, el Licenciado en Derecho Ángel Garduño González, así como de la orden de su remisión al titular del Poder Ejecutivo para su publicación y de su notificación al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.

Manifiesto que la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, no han sido notificados respecto del Decreto a que se refiere este inciso.

H).- De la declaración o determinación emitida por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en la sesión de Pleno del propio Congreso del Estado de Morelos de fecha seis de mayo de dos mil quince, en el sentido de que, en virtud de la votación emitida en esa misma sesión Plenaria, no ha sido designado como Magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más únicamente de ocho años, el Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles.

I).- Del Decreto cuya expedición se ordenó por parte de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en la sesión de Pleno del propio Congreso del Estado de Morelos de fecha seis de mayo de dos mil quince, como



consecuencia de la determinación detallada en el inciso anterior, en el sentido de que, no ha sido designado como Magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más únicamente de ocho años, el Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles, así como de la orden de su remisión al titular del Poder Ejecutivo para su publicación y de su notificación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, al pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.

Manifiesto que la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, no han sido notificados respecto del Decreto-a que se refiere este inciso.

J).- Del 'Acuerdo por el que se publica la convocatoria para la designación de los Magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno', de fecha 06 de mayo de 2015, emitido por los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, publicado en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Morelos, cuya dirección electrónica es [HTTP://www.congresomorelos.gob.mx/](http://www.congresomorelos.gob.mx/), con fecha 06 de mayo de 2015, en términos de lo que dispone el artículo 113 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y de lo ordenado en el último párrafo de la Base Cuarta, de la convocatoria contenida en el acuerdo que se impugna, así como de todos los actos que deriven de ella, al ser de inminente ejecución, tales como la designación de los señalados Magistrados por parte de la asamblea plenaria del Congreso del Estado de Morelos, la toma del cargo que en su momento debería darles el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la conducente adscripción en Sala por parte de dicho Tribunal Superior, la alta en nomina por parte del Consejo de la Judicatura, y todos aquellos que deriven del señalado proceso de selección en los que se implique a la parte actora Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y al Consejo de la Judicatura Estatal, se insiste, como resultado de ese proceso de selección que tiene origen en la convocatoria que para tal efecto emitió la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a través de su órgano interno, Junta Política y de Gobierno del Congreso de la mencionada entidad federativa, con fecha seis de abril de dos mil quince, por vía de la página de internet del referido Congreso Estatal.

Se destaca y se precisa que no obstante que la sesión del Pleno del Congreso del Estado de Morelos de fecha seis de mayo de dos mil quince, a que se hace referencia en ese acuerdo y en esa convocatoria, concluyó aproximadamente a las dieciocho horas con veinte minutos (18:20 HRS.) de esa misma fecha, casi simultáneamente fue publicado el acuerdo y convocatoria detallados en el presente punto en la página oficial del Congreso del Estado de Morelos, cuya dirección electrónica es [HTTP://www.congresomorelos.gob.mx/](http://www.congresomorelos.gob.mx/).

A las catorce horas con treinta minutos (14:30 HRS.) del día siete de mayo de dos mil quince, continuaba publicada en la página oficial del Congreso del Estado de Morelos, cuya dirección electrónica es [HTTP://www.congresomorelos.gob.mx/](http://www.congresomorelos.gob.mx/), el 'Acuerdo por el que se publica la convocatoria para la designación de los Magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno', como se acredita con la fe de hechos realizada por la Licenciada Patricia Mariscal

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
EL 17 DE MAYO DE 2015 A LAS 14:30 HORAS
EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
CALLE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN S/N
P.O. BOX 10000 MEXICO DF 06702

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Vega, Notario Público número cinco de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, contenida en la escritura pública número 83,613 de fecha siete de mayo de dos mil quince, cuyo primer testimonio, anexo al presente se acompaña.

De igual (sic) ese mismo 'Acuerdo por el que se publica la convocatoria para la designación de los Magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno', fue publicado en la edición correspondiente al día ocho de mayo de dos mil quince, en el periódico denominado 'la Unión de Morelos', cuyo ejemplar original se acompaña con la presente demanda. [...]"

Atento a lo acordado en sesión privada del Tribunal Pleno correspondiente al veintitrés de febrero de dos mil quince respecto de la nivelación de asuntos, así como al registro de turno, en términos de los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, **túrnese este expediente al Ministro**

***** , en razón de su reciente designación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA/JHEV.

¹ Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE. *[Firma]*

EL 15 MAY 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTA *[Firma]*